



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 014-2023-MDM**

Miraflores, 20 de febrero de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**POR CUANTO:**

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero de 2023, el Expediente N° 761 (2023), el Informe N° 00009-2023-GBSYDH-MDM/ emitido por la Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Humano, el Informe N° 000027-2023-MDM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 012-2023-GM/MDM emitido por la Gerencia Municipal y el Informe N° 0017-2023-MDM/GSG-2023-GBSYDH-MDM/ emitido por la Gerencia de Secretaría General.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el artículo 4 de la Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, Ley N° 29124, precisa que los órganos de cogestión, a los que se refiere la presente Ley, son formas organizativas participativas cuya finalidad es la gestión de la salud en un ámbito territorial específico, en el cual se toman decisiones relativas al manejo de recursos públicos, expresadas en un acuerdo de gestión y sujetas a la vigilancia social. Las Comunidades Locales de Administración de Salud - CLAS son órganos de cogestión constituidos como asociaciones civiles sin fines de lucro con personería jurídica, de acuerdo a lo señalado por el Código Civil. Los aspectos de organización interna de la asociación no pueden ser modificados por normas administrativas.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29124 señala que la Asamblea General está integrada por un representante del gobierno regional, un representante del gobierno local, un representante de los trabajadores de los establecimientos de las CLAS, un representante de la red de servicios de salud, el Gerente-Jefe de los establecimientos de salud y representantes de las organizaciones comunales y agentes comunales de salud, vinculados al desarrollo local, procedentes de la jurisdicción territorial asignada a los establecimientos de salud bajo administración de las CLAS. En el caso que se trate de una CLAS, con más de un establecimiento, la Asamblea designa un coordinador comunal en la jurisdicción de cada establecimiento de salud. Estos representantes deberán acreditar trabajo y experiencia en temas relacionados directamente con la salud, ante la autoridad correspondiente.

Que, el artículo 6, numeral 6.1, refiere que el Consejo Directivo está conformado por un número impar de miembros con un máximo de siete (7) integrantes, debiendo tener como mínimo un presidente, un secretario y un tesorero. Está integrado por:

- Un representante del gobierno local.
- Un representante de los trabajadores de las CLAS.
- Un representante de la Red o Micro Red, según donde esté ubicada una CLAS; y,
- miembros de la Sociedad Civil.

Que, el numeral 6.2, del artículo citado señala que la elección del Consejo Directivo se hace entre los miembros de la Asamblea General con un plazo de vigencia de dos (2) años, no existiendo reelección inmediata.

Que, el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29124, que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, señala que son funciones del





# Municipalidad distrital de MIRAFLORES

Gobierno Local, las siguientes, literal b), designar a través de un documento a su representante en la Asamblea General de la CLAS.

Que, según artículo 33 del referido Reglamento los representantes de cada estamento participante son elegidos teniendo en cuenta su disponibilidad de tiempo para garantizar el cumplimiento de sus funciones como miembros de la Asamblea General, quienes serán elegidos de acuerdo con lo siguiente, literal b), el Consejo Municipal, designa a su representante por cada CLAS de su ámbito local. Los Alcaldes de las municipalidades no pueden ser miembros de la Asamblea General.

Que, el artículo 35 del mismo Reglamento establece que para el procedimiento de integración de la Asamblea General, los representantes de cada estamento participante acreditarán la representación que se les ha conferido, de acuerdo con lo siguiente, literal b), representante del Gobierno local: Resolución de designación.

Que, mediante Oficio N° 001-2023-GRA/GRS-GR-RSAC-MREM-J remitido por la Dra. Mercedes Rodríguez Bustinza, Medico Jefe de la Microred Edificadores Misti solicita que la Municipalidad designe al representante de la Municipalidad para el CLAS Edificadores Misti.

Que, mediante Informe N° 00009-2023-GBSYDH-MDM/ emitido por la Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Humano y el Informe N° 000027-2023-MDM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se opina que el pleno del Concejo Municipal designe a un representante del gobierno local para integrar la Asamblea General y a su vez el Consejo Directivo del CLAS Edificadores Misti.

Que, mediante Memorándum N° 012-2023-GM/MDM emitido por la Gerencia Municipal propone que la representante ante el CLAS Edificadores Misti sea la Lic. Edith Garifa Cano, Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Humano.

Que, mediante Informe N° 0017-2023-MDM/GSG emitido por la Gerencia de Secretaría General se presenta un proyecto de Acuerdo de Concejo Municipal en el que se propone designar como Representante de la Municipalidad Distrital de Miraflores para integrar la Asamblea General y el Consejo Directivo de la Comunidad Local de Administración de Salud de Edificadores Misti - CLAS Edificadores Misti para el periodo febrero 2023 a febrero 2025, a la Lic. Edith Marina Garifa Cano, Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Humano.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES para INTEGRAR LA ASAMBLEA GENERAL y el CONSEJO DIRECTIVO de la COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD DE EDIFICADORES MISTI - CLAS EDIFICADORES MISTI para el periodo febrero 2023 a febrero 2025, a la Lic. EDITH MARINA GARIFA CANO, GERENTE DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

